



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE CONCEJO  
RC-088-2019

Coronel (S.P.)  
Washington Barclay  
Director de Tránsito, Transporte y Movilidad  
Ciudad

REF: Of. DTTM-19-0127. FW 3648  
FECHA: 18 de febrero de 2019  
ASUNTO: Eliminación zona SIMERT.

De mi consideración:

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes **05 de febrero de 2019**, acogiendo el contenido del oficio DTTM-19-0127 de la Dirección de Tránsito, Transporte y Movilidad del GADMA; y, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”, en concordancia con lo que estipula el artículo 15 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza que establece y regula el Sistema Municipal de Estacionamiento Rotativo en la Vía Pública “SIMERT” del cantón Ambato que señala: “Art. 15.- Zonas del SIMERT.- Las zonas donde se aplica el sistema, que se conocerán como zonas del SIMERT, se identificarán con su correspondiente codificación y se especificarán con sus respectivas delimitaciones.- Todos los espacios de estacionamiento en la vía pública dentro de las zonas SIMERT autorizadas, contarán con la señalización respectiva.-El Concejo Municipal mediante resolución, y en base a estudio técnicos presentados por las instancias administrativas pertinentes, delimitará, ampliará o reducirá las zonas SIMERT; o podría establecer estacionamientos SIMERT de carácter temporal de acuerdo a los requerimientos de la ciudadanía.”; y, considerando:

- Que, el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador establece las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados, entre las cuales se encuentra: “1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.- 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.- 3. Planificar, construir y mantener la vialidad urbana... 6. Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal.
- Que, el artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina como competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados, sin perjuicio de otras que determine la ley: “a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad; b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón; c) Planificar, construir y mantener la vialidad urbana; ... f) Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal;”
- Que, el artículo 323 ibídem, expresa: “Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello...”

*Mano*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

## SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-088-2019

Página 2

- Que, el artículo 15 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza que Establece y Regula el Sistema Municipal de Estacionamiento Rotativo en la Vía Pública "SIMERT" del Cantón Ambato, manifiesta: "Zonas del SIMERT.- Las zonas donde se aplica el sistema, que se conocerán como zonas del SIMERT, se identificarán con su correspondiente codificación y se especificarán con sus respectivas delimitaciones.- Todos los espacios de estacionamiento en la vía pública dentro de las zonas SIMERT autorizadas, contarán con la señalización respectiva.- El Concejo Municipal mediante resolución, y en base a estudio técnicos presentados por las instancias administrativas pertinentes, delimitará, ampliará o reducirá las zonas SIMERT; o podría establecer estacionamientos SIMERT de carácter temporal de acuerdo a los requerimientos de la ciudadanía."
- Que, mediante oficio s/n del 2 de octubre de 2018 el señor Roberto Morales Gallegos solicita que se elimine el señalamiento de parqueo tarifado frente a su domicilio, puesto que se va a realizar trabajos de colocación de una puerta para garaje y rotura de acera para realizar la rampa de ingreso a la misma;
- Que, mediante oficio s/n del 18 de octubre de 2018 el señor Roberto Morales Gallegos solicita que se elimine el señalamiento de parqueo tarifado frente a su domicilio, puesto que se va a realizar trabajos de colocación de una puerta para garaje y rotura de acera para realizar la rampa de ingreso a la misma, puesto que posee el permiso respectivo #1852-2018 de fecha 17 de agosto de 2018, por parte de la Dirección de Planificación de la Municipalidad;
- Que, mediante oficio N°2018-0841-JEF-TRA del 19 de noviembre de 2018, suscrito por el ingeniero José Villa, Administrador SIMERT, se considera que es procedente eliminar el espacio correspondiente a la peka 14 de la manzana 69 Bo ubicada en la calle Bolívar tramo comprendido entre las calles Guayaquil y Francisco Flor, de la zona SIMERT de acuerdo al artículo 15 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza del SIMERT;
- Que, mediante oficio DTTM-19-0127, suscrito por el Director de Tránsito, Transporte y Movilidad GAD Municipalidad de Ambato, señala que "Al respecto; y según consta en el oficio de la referencia, "(...) que una vez que el señor peticionario cumplió con los requisitos legales, consideramos procedente el eliminar el espacio correspondiente a la peka 14 de la manzana 69 Bo ubicada en la calle Bolívar tramo comprendido entre las calles Guayaquil y Francisco Flor, de la zona SIMERT."

### RESOLVIÓ:

Eliminar el espacio correspondiente a la peka 14 de la manzana 69 Bo, ubicada en la calle Bolívar, tramo comprendido entre las calles Guayaquil y Francisco Flor de la zona SIMERT, de acuerdo a los informes técnicos constantes en oficios N° 2018-0841-JEF-TRA; DTTM-19-0127 con la finalidad de realizar trabajos de colocación de una puerta de garaje y rotura de acera para realizar la rampa de ingreso al domicilio del señor Roberto Morales Gallegos.- Notifíquese.-

Atentamente,

Dra. Miriam Viteri Sánchez  
Secretaria del Concejo Municipal

c. c: Alcaldía      SIMERT      Procuraduría Síndica      Control y Gest. Amb.      Gestión Territorial      Planificación      Interesado  
Sec. Ejec. Alcaldía      RC.      Archivo Concejo (Expediente)

MV/sm  
2019-02-06 111